



Ab. Ivette García Akel
NOTARIA VIGÉSIMA SEXTA
SUPLENTE (E)
Guayaquil - Ecuador

No. 2013-9-01-26-P



ESCRITURA PÚBLICA DE
CONSTITUCIÓN DE COMPA-
ÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA
ANDINO CHEMICAL DEL
ECUADOR ANDICHEMICAL
S.A.-----

CUANTIA.-----

CAPITAL SOCIAL:

US\$800,00.-----

En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy quince de Noviembre del año dos mil trece, ante mí, **Abogada IVETTE GARCIA AKEL, Notaria Vigésima Sexta Suplente (E) del Cantón Guayaquil**, comparece por una parte, el señor **GUSTAVO VALLARINO MARCOS**, quien declara ser de estado civil casado, ejecutivo, de nacionalidad ecuatoriana y domiciliado en esta ciudad de Guayaquil; y, por otra parte, el señor **JOSÉ FRANCISCO ACOSTA ZAVALA**, quien declara ser de estado civil soltero, ejecutivo, de nacionalidad ecuatoriana y domiciliado en esta ciudad de Guayaquil. Los comparecientes son mayores de edad, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultado de esta escritura pública de constitución de compañía anónima, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta que dice así: "**Señora Notaria**: Sírvase autorizar, en el registro de escrituras públicas a su cargo, una por la cual consten la constitu-



1 ción de compañía anónima y las demás declaraciones y
2 condiciones que se determinan al tenor del siguiente

3 Control Social: **CLÁUSULA PRIMERA.- FUNDADO-**
4 **RES Y DENOMINACIÓN.-** Comparecen al otorgamiento

5 de esta escritura pública y manifiestan su voluntad de
6 contratar y constituir, por sus propios derechos, la com-
7 pañía anónima **ANDINO CHEMICAL DEL ECUADOR**

8 **ANDICHEMICAL S.A.** como en efecto la contratan y la
9 constituyen, las personas cuyos nombres, nacionalida-
10 des y domicilios se expresan a continuación: a) El señor

11 Gustavo Jorge Vallarino Marcos, ecuatoriano, casado,
12 ejecutivo, domiciliado en esta ciudad de Guayaquil; y, b)

13 El señor José Francisco Acosta Zavala, ecuatoriano, sol-
14 tero, estudiante, domiciliado en esta ciudad de Guaya-
15 quil. **CLÁUSULA SEGUNDA.- OBJETO SOCIAL.- AN-**

16 **DINO CHEMICAL DEL ECUADOR ANDICHEMICAL**
17 **S.A.**, tendrá por objeto social ejecutar los actos, celebrar
18 los contratos, adquirir los derechos y contraer las obliga-

19 ciones que estén directa o indirectamente relacionadas
20 con: a) ~~La elaboración, importación, exportación, distri-~~
21 ~~bución y comercialización de toda clase de materias~~

22 ~~primas y productos químicos en general, así como la ob-~~
23 ~~tención, producción, fabricación y venta de tales mate-~~
24 ~~rias primas, de productos intermedios y de los totalmen-~~

25 ~~te terminados, correspondiente a la industria química, b)~~
26 La prestación de servicios logísticos de distribución, al-
27 macenamiento, acondicionamiento, bodegaje y comer-

28 cialización de todo tipo de bienes, incluidos los bienes



Ab. Ivette García Akel
NOTARIA VIGÉSIMA SEXTA
SUPLENTE (E)
Guayaquil - Ecuador



1 de capital, dentro y fuera del territorio ecuatoriano;
2 Prestación de servicios directos y asesoría administrativa;
3 tración de bodegas logísticas y gestión de inventarios; d)
4 La adquisición, operación y enajenación de depósitos
5 extra portuarios; e) La prestación de servicios de bode-
6 gaje y almacenamiento, y proceder a la recepción de
7 mercaderías en bodegas propias o arrendadas; efectuar
8 consolidación o des consolidación de contenedores y
9 de carga, efectuar actividades de embalaje, paletizado,
10 *tarja y control de mercancías, romaneo, muestro y traba-*
11 *jo con muestras, fumigación y reacondicionamiento de*
12 *envases deterioradas en el proceso de transporte; f) Las*
13 *prestación de servicios de consignación y corretaje marí-*
14 *timo, terrestre y aéreo; g) La compraventa y arrenda-*
15 *miento de naves, embarcaciones y aeronaves de toda*
16 *clase; h) La adquisición, enajenación, operación, admi-*
17 *nistración, de puertos y terminales portuarios, marítimos,*
18 *aéreos y terrestres; i) La celebración y cumplimiento de*
19 *contratos de fletamento de transporte marítimo, de segu-*
20 *ros y demás propios del comercio marítimo. Esta socie-*
21 *dad no se dedicara a la actividad inmobiliaria. CLÁU-*
22 **SULA TERCERA.- PLAZO DE DURACIÓN.-** El plazo de
23 *duración del presente contrato de compañía será de cin-*
24 *cuenta años, contados a partir de la inscripción de esta*
25 *escritura de constitución en el Registro Mercantil. Este*
26 *plazo podrá ser ampliado o reducido por resolución de la*
27 *Junta General de Accionistas. CLÁUSULA CUARTA.-*
28 **CAPITAL SOCIAL.-** El capital social es de ochocientos



de los Estados Unidos de América, dividido en
cuatrocientas acciones de un valor de un dólar cada una,
numeradas del cero uno al ochocientos, inclusive. La
4 Junta General de Accionistas puede, en cualquier tiem-
5 po, autorizar el aumento de capital, cumpliéndose con
6 todas las formalidades legales requeridas para el efecto.
7 En caso de aumento de capital por emisión de nuevas
8 acciones, salvo expresa resolución en contrario de la
9 Junta General de Accionistas tomada con el voto unáni-
10 me de la totalidad del capital social, las nuevas acciones
11 serán ofrecidas en primer término a los propietarios de
12 las emitidas hasta esa fecha, quienes podrán suscribir-
13 las en proporción al número de acciones que tuvieran;
14 pero si así no lo hicieren uno o más accionistas, las
15 nuevas acciones sobrantes se ofrecerán a los demás
16 accionistas, también en proporción a sus acciones. En
17 otros términos, solo podrán ser ofrecidas al público las
18 nuevas acciones que ningún accionista hubiere podido o
19 deseado suscribir. **CLÁUSULA QUINTA.- SUSCRIP-**
20 **CIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.-** Los compare-
21 cientes, en calidad de socios fundadores, declaran que
22 el capital social de la compañía ha sido suscrito en su
23 totalidad y es pagadero íntegramente en numerario, en
24 la forma que se detalla a continuación: a) El señor Gus-
25 tavo Vallarino Marcos ha suscrito cuatrocientas acciones
26 y para pagar el cincuenta por ciento de cada una de
27 ellas ha entregado en numerario la suma de doscientos
28 dólares; y, b) El señor José Francisco Acosta Zavala ha



Ab. Ivette García Akel
NOTARIA VIGÉSIMA SEXTA
SUPLENTE (E)
Guayaquil - Ecuador



1 suscrito cuatrocientas acciones y para pagar en
2 ta por ciento sus acciones ha entregado en numerario la
3 suma de doscientos dólares. Las entregas o aportes en
4 dinero, equivalentes al cincuenta por ciento del capital
5 social, constan en el certificado de depósito bancario
6 que se acompaña para los efectos del caso. Los socios
7 fundadores declaran que el saldo no pagado de sus ac-
8 ciones será cubierto en numerario en el plazo de dos
9 años contados a partir de la presente fecha. **CLÁUSULA**
10 **SEXTA.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-** La sociedad
11 que se constituye por virtud de esta escritura será de
12 nacionalidad ecuatoriana y tendrá su domicilio principal
13 en el cantón Samborondón. **CLÁUSULA SÉPTIMA.-**
14 **ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-** La compañía
15 será administrada por el Presidente, el Vicepresidente y
16 el Gerente General, en los términos señalados en los
17 Estatutos Sociales. **CLÁUSULA OCTAVA.- REPRESENTACIÓN LEGAL.-**
18 La representación legal de la
19 compañía estará a cargo del Presidente y del Gerente
20 General, indistintamente, en todos sus negocios y ope-
21 raciones, así como en sus asuntos judiciales y extrajudi-
22 ciales. En caso de falta, ausencia o impedimento del
23 Presidente, éste será subrogado por el Vicepresidente,
24 para efectos de la representación legal. **CLÁUSULA**
25 **NOVENA.- ESTATUTOS SOCIALES.-** Los socios fun-
26 dadores de la compañía han acordado adoptar para el
27 gobierno y funcionamiento de la misma los siguientes
28 Estatutos: **"ESTATUTOS SOCIALES DE ANDINO**



2 **ANDINO CHEMICAL DEL ECUADOR ANDICHEMICAL S.A. CA-**
3 **PRIMERO DE LAS ACCIONES ARTÍCULO**
4 **PRIMERO.-** Cada acción que estuviere totalmente paga-
5 da dará derecho a un voto en las deliberaciones de la
6 Junta General de Accionistas. Las acciones no libera-
7 das tendrán ese derecho en proporción a su valor paga-
8 do. **ARTÍCULO SEGUNDO.-** Las acciones son ordinarias
9 y nominativas y los títulos de las mismas contendrán las
10 declaraciones exigidas por la ley y llevarán las firmas del
11 Presidente y del Gerente General. **CAPÍTULO SEGUN-**
12 **DO DEL GOBIERNO, LA ADMINISTRACIÓN Y LA**
13 **REPRESENTACIÓN ARTÍCULO TERCERO.-** La com-
14 pañía será gobernada por la Junta General de Accionis-
15 tas y administrada por el Presidente, el Vicepresidente y
16 el Gerente General, quienes tendrán las atribuciones
17 que les competen por las leyes y las que les señalen los
18 Estatutos. **ARTÍCULO CUARTO.-** La representación le-
19 gal de ANDINO CHEMICAL DEL ECUADOR ANDICHE-
20 MICAL S.A. estará a cargo del Presidente y del Gerente
21 General, indistintamente. En caso de falta, ausencia o
22 impedimento del Presidente, éste será reemplazado por
23 el Vicepresidente. **CAPÍTULO TERCERO DE LA JUN-**
24 **TA GENERAL ARTÍCULO QUINTO.-** La Junta General
25 de Accionistas, constituida legalmente, es el órgano su-
26 premo de la compañía y sus acuerdos y resoluciones
27 obligan a todos los accionistas, hayan o no contribuido
28 con su voto o hayan o no concurrido a la sesión, así co-
mo al Presidente, al Vicepresidente, al Gerente General



Ab. Ivette García Akel
NOTARIA VIGÉSIMA SEXTA
SUPLENTE (E)
Guayaquil - Ecuador

1 y a los demás funcionarios y empleados de la
2 ARTÍCULO SEXTO.- Toda convocatoria a Junta
3 de Accionistas se hará mediante aviso suscrito por el
4 Presidente o el Gerente General, en la forma que deter-
5 mina la ley. ARTÍCULO SÉPTIMO.- El Comisario será
6 convocado especial e individualmente para las sesiones
7 de Junta General de Accionistas, pero su inasistencia no
8 será causa de diferimiento de la reunión. ARTÍCULO
9 OCTAVO.- No obstante lo dispuesto en los artículos an-
10 teriores, la Junta General de Accionistas se entenderá
11 convocada y quedará válidamente constituida, en cual-
12 quier tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional,
13 para tratar cualquier asunto, siempre que se encuentre
14 presente o representada la totalidad del capital social
15 pagado y los accionistas acepten por unanimidad consti-
16 tuirse en Junta General y estén también unánimes sobre
17 los puntos a tratarse en dicha Junta. Las actas de las
18 sesiones de las Juntas Generales de Accionistas cele-
19 bradas conforme a lo dispuesto en este artículo deberán
20 ser suscritas por todos los accionistas o sus represen-
21 tantes que concurrieren a ellas, bajo sanción de nulidad
22 de dichas actas. ARTÍCULO NOVENO.- La Junta Gene-
23 ral no podrá instalarse en primera convocatoria, sino con
24 la concurrencia de un número de accionistas que repre-
25 sente, por lo menos, la mitad del capital social pagado,
26 para lo cual se tomará en cuenta la lista de asistentes
27 que deberá elaborar el Secretario de la Junta y que de-
28 berá ser autorizada con su firma y con la del Presidente





de Junta. Cuando a la primera convocatoria no concu-
re el número de accionistas que complete la repre-
sentación establecida anteriormente, se hará segunda
convocatoria con por lo menos ocho días de anticipación
a la fecha de la celebración de la nueva junta, la cual
convocatoria no podrá demorarse más de treinta días
desde la fecha fijada para la primera reunión, debiéndose
entonces constituir la Junta General sea cual fuere el
número y representación de los accionistas que asistan,
lo cual así se hará presente en la segunda convocatoria.
Las anteriores regulaciones acerca del quórum para las
Juntas Generales de Accionistas se entienden sin per-
juicio de los casos en que, por disposiciones especiales
de la ley o de estos Estatutos, se requiera de una mayor
asistencia de accionistas. ARTÍCULO DÉCIMO.- Los ac-
cionistas pueden hacerse representar en las Juntas Ge-
nerales por otras personas, mediante carta dirigida al
Presidente, al Vicepresidente o al Gerente General, pero
ni el Presidente, ni el Vicepresidente, ni el Gerente Ge-
neral, ni el Comisario podrán ejercer esta representa-
ción. ARTÍCULO UNDÉCIMO.- Las Juntas Generales
serán presididas por el Presidente y, en su falta, por el
Vicepresidente o por la persona elegida para el efecto,
según el caso. Actuará como Secretario el Gerente Ge-
neral y, en caso de ausencia, la persona que la Junta
designare. De cada sesión se levantará un acta que podrá
aprobarse en la misma sesión, y todas las resoluciones
surtirán efecto inmediatamente. ARTÍCULO DUODÉCI-



Ab. Ivette García Akel
NOTARIA VIGÉSIMA SEXTA
SUPLENTE (E)
Guayaquil - Ecuador



1 MO.- Las Juntas Generales son Ordinarias y Extraordi-
2 narias y se reunirán en el domicilio de la compañía
3 primeras por lo menos una vez al año, para considerar
4 entre los puntos del orden del día los asuntos especifi-
5 cados en las letras d) y e) del artículo décimo quinto de
6 estos Estatutos; las otras, en cualquier época del año en
7 que fueren convocadas, bien por el Presidente o bien
8 por el Gerente General, o bien cuando lo solicitaren uno
9 o más accionistas que representen, por lo menos, la
10 cuarta parte del capital social; solicitud que deberá ser
11 dirigida, por escrito, al Presidente o al Gerente General,
12 con indicación objetiva del punto o los puntos que
13 deseen sea materia de consideración de la Junta Gene-
14 ral. Las resoluciones de la Junta General se adoptarán
15 con la mayoría de votos del capital pagado concurrente
16 a la reunión; y, en casos especiales, con el respectivo
17 quórum decisorio estipulado en estos Estatutos o deter-
18 minado en la ley. Los votos en blanco y las abstencio-
19 nes se sumarán a la mayoría numérica. ARTÍCULO DÉ-
20 CIMO TERCERO.- No obstante la regla general estable-
21 cida en el artículo precedente, se requerirá la concu-
22 rrencia de los accionistas que representen, por lo me-
23 nos, el setenta y cinco por ciento del capital social paga-
24 do, en primera convocatoria, y la tercera parte de este
25 capital en segunda convocatoria, para resolver los si-
26 guientes puntos: a) Aumentar, disminuir o modificar el
27 capital social; b) Fusionar, transformar, escindir o conso-
28 lidar la compañía con otras sociedades; c) Prorrogar o



2 el plazo de duración de la compañía; d) Disol-
3 quida y liquidar la compañía; y, e) Reformar el Contrato
4 Social, en todo o en parte. Si luego de la segunda con-
5 vocatoria mencionada no hubiere el quórum requerido
6 para resolver sobre cualquiera de los puntos que ante-
7 cedan, se podrá efectuar una tercera convocatoria, de
8 conformidad con lo que dispone la ley, en cuyo caso la
9 Junta se constituirá sea cual fuere el número de accio-
10 nistas que asistan para resolver cualquiera de los referi-
11 dos puntos. ARTÍCULO DECIMO CUARTO.- No obstan-
12 te la regla general establecida en el artículo duodécimo
13 de estos Estatutos, para resolver sobre cualquiera de los
14 asuntos mencionados en el artículo anterior se necesita-
15 rá del voto favorable de, por lo menos, el setenta y cinco
16 por ciento del capital social pagado concurrente a la
17 respectiva sesión. Igual votación se requerirá para re-
18 solver la reactivación de la compañía, cualquiera que
19 hubiese sido la causa de su disolución. ARTÍCULO DÉ-
20 CIMO QUINTO.- Son atribuciones de la Junta General, a
21 más de las determinadas por la ley y los Estatutos, las
22 siguientes: a) Nombrar al Presidente, al Vicepresidente
23 y al Gerente General de la compañía; b) Aceptar las ex-
24 cusas o renunciaciones de los mencionados funcionarios y
25 removerlos libremente cuando estime necesario; c) Fijar
26 las remuneraciones, honorarios y viáticos de dichos fun-
27 cionarios, así como asignarles gastos de representación,
28 si lo estimare conveniente; d) Conocer los informes, ba-
lances, inventarios y más cuentas que presente anual-



Ab. Ivette García Akel
NOTARIA VIGÉSIMA SEXTA
SUPLENTE (E)
Guayaquil - Ecuador

1 mente el Gerente General, para aprobarlos u ~~ordenar~~ su
2 rectificación, siendo nula la aprobación de ~~los~~ ~~informe~~
3 mes, balances, inventarios y más cuentas ~~que~~
4 hubiese estado precedida por la consideración del res-
5 pectivo informe del Comisario; e) Disponer sobre la dis-
6 tribución de las utilidades, en caso de haberlas; f) Orde-
7 nar la formación de reservas especiales o de libre dispo-
8 sición; g) Resolver la enajenación o gravamen de los
9 bienes inmuebles de la sociedad; h) Autorizar la enaje-
10 nación o gravamen de las acciones o participaciones
11 que la compañía tuviere en otras sociedades; i) Resolver
12 sobre la emisión de acciones preferidas, de obligaciones
13 y de partes beneficiarias; j) Reformar el Contrato Social
14 de conformidad con la ley; k) Resolver el aumento o la
15 disminución del capital social, la disolución y la liquida-
16 ción de la compañía, así como la ampliación o la restric-
17 ción de su plazo; l) Conocer y resolver, con las más am-
18 plias facultades, cualquier punto que le someta a su
19 consideración cualquier funcionario de la compañía; m)
20 Resolver el establecimiento de sucursales, agencias y
21 oficinas; n) Disponer que se entablen las acciones co-
22 rrespondientes en contra de los administradores; o) Au-
23 torizar al Presidente o al Gerente General para que gra-
24 ven con prenda los bienes muebles de la sociedad; p)
25 Interpretar los presentes Estatutos; q) Dictar cuantos
26 acuerdos y resoluciones estime convenientes o neces-
27 rios para la mejor orientación y marcha de la compañía;
28 y, r) Ejercer las demás atribuciones establecidas en la





en los Estatutos Sociales. **CAPÍTULO CUARTO**
DEL PRESIDENTE, DEL VICEPRESIDENTE Y DEL
GERENTE GENERAL ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- El
3 Presidente, el Vicepresidente y el Gerente General, ac-
4 cionistas o no, serán elegidos por la Junta General para
5 un periodo de cinco años, pudiendo ser reelegidos inde-
6 finidamente. **ARTÍCULO DECIMOSÉPTIMO-** El Presi-
7 dente ejercerá, individualmente, la representación legal,
8 judicial y extrajudicial de la compañía, en los términos
9 del artículo cuarto de estos Estatutos, con los siguientes
10 deberes y atribuciones: a) Firmar, conjuntamente con el
11 Gerente General, los títulos de las acciones de la com-
12 pañia; b) Convocar a las sesiones de Junta General de
13 Accionistas; c) Presidir las sesiones supradichas; d)
14 Suscribir las actas de las sesiones de Junta General
15 conjuntamente con el Secretario de dichas sesiones e)
16 Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Junta Gene-
17 ral de Accionistas; y, f) Los demás que le confieran la ley
18 y estos Estatutos Sociales. **ARTÍCULO DECIMOCTA-**
19 **VO.-** El Gerente General ejercerá, individualmente, la
20 representación legal, judicial y extrajudicial de la compa-
21 ñía, en los términos del artículo cuarto de estos Estatu-
22 tos, con los siguientes deberes y atribuciones: a) Ejecu-
23 tar los actos y celebrar los contratos por los que la com-
24 pañia adquiera derechos o contraiga obligaciones; b)
25 Otorgar poderes a favor de terceras personas para ne-
26 gocios especiales de la compañía, aclarándose que para
27 el otorgamiento de poderes generales se requerirá la
28



Ab. Ivette García Akel
NOTARIA VIGÉSIMA SEXTA
SUPLENTE (E)
Guayaquil - Ecuador



1 aprobación y autorización de la Junta General
2 convocar a las sesiones de Junta General de Accionistas
3 Suscribir los títulos de las acciones de la compañía, con-
4 juntamente con el Presidente; e) Autorizar en el Libro de
5 Acciones y Accionistas de la compañía, con su sola fir-
6 ma, la inscripción de los títulos de las acciones nomina-
7 tivas, así como también la inscripción de las sucesivas
8 transferencias o transmisiones de las mismas, al igual
9 que las anotaciones de las constituciones de derechos
10 reales sobre tales acciones y las demás modificaciones
11 que ocurran respecto de las mismas; f) Presentar
12 anualmente el balance y la cuenta de pérdidas y ganan-
13 cias, así como la propuesta de distribución de beneficios
14 sociales; g) Nombrar, remover y fijar los sueldos y sala-
15 rios de lo empleados de la compañía, así como aceptar
16 las renunciaciones que éstos presentaren; h) Cuidar que se
17 lleve debidamente la contabilidad; i) Actuar como Secre-
18 tario en las sesiones de las Juntas Generales y llevar el
19 Libro de Actas correspondiente; y, g) Los demás que le
20 confieran la ley y estos Estatutos Sociales. ARTÍCULO
21 DECIMONOVENO.- No obstante lo dispuesto en la letra
22 a) del artículo anterior, ni el Presidente ni el Gerente
23 General podrán enajenar ni gravar los bienes inmuebles
24 de la compañía, ni las acciones o participaciones que
25 ella tuviese en otras sociedades, sin la previa autoriza-
26 ción expresa de la Junta General. Ni el Presidente ni el
27 Gerente General podrán otorgar fianzas a nombre de la
28 compañía. ARTÍCULO VIGÉSIMO.- En caso de falta,



3 presencia o impedimento del Presidente, lo reemplazará
4 Vicepresidente con los mismos deberes y atribuciones
5 e idénticas limitaciones. **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRI-**
6 **MERO.-** En caso de término o vencimiento del período
7 para el cual fueron elegidos el Presidente, el Vicepresi-
8 dente y el Gerente General, continuarán en sus cargos
9 con funciones prorrogadas hasta ser legalmente reem-
10 plazados. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-** Ni el Pre-
11 sidente, ni el Vicepresidente, ni el Gerente General de la
12 compañía tendrán relación de dependencia laboral con
13 la sociedad. **CAPÍTULO QUINTO DEL COMISARIO AR-**
14 **TÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.-** La Junta General de
15 Accionistas nombrará un Comisario, el cual podrá ser
16 una persona extraña a la compañía, y durará un año en
17 el ejercicio de su cargo, sin relación alguna de depen-
18 dencia laboral con la sociedad. Corresponde al Comi-
19 sario examinar la contabilidad de la compañía y sus
20 comprobantes, así como informar anualmente a la Junta
21 General de Accionistas acerca de la situación
22 económica de la sociedad y, en especial, sobre las ope-
23 raciones realizadas, sobre el informe del Gerente Gene-
24 ral, al igual que sobre los balances, cuentas de pérdidas
25 y ganancias y más cuentas que el Gerente General deba
26 presentar luego de cada ejercicio económico a la Junta
27 General de conformidad con estos Estatutos. En caso de
28 falta definitiva del Comisario, se estará a lo dispuesto en
la ley para que se haga la designación del correspon-
diente sustituto. **CAPÍTULO SEXTO DISPOSICIONES**

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL



NÚMERO DE TRÁMITE: 7570430
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 0920937612 ACOSTA ZAVALA JOSE FRANCISCO
FECHA DE RESERVACIÓN: 06/11/2013

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: ANDINO CHEMICAL DEL ECUADOR ANDICHEMICAL S.A.

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7570430

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 06/12/2013 14:47:55

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SR. AGUSTIN RODRÍGUEZ ESPINOZA DE LOS MONTEROS



Guayaquil, 15 de Noviembre 13

Banco de Guayaquil S.A.
V.No. Póliza: 4536

Certificamos que en esta Institución Bancaria a la presente fecha se ha depositado en una cuenta de Integración de Capital a nombre de la Compañía **ANDINO CHEMICAL DEL ECUADOR ANDICHEMICAL S.A.** Cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América 00/100 (US\$ 400.00) la cual ha sido consignada por las siguientes personas:

| | | |
|---------------------------------------|--------------------|-------------|
| ACOSTA ZAVALA JOSE FRANCISCO | USDS 200.00 | 50% |
| VALLARINO MARCOS GUSTAVO JORGE | USDS 200.00 | 50% |
| TOTAL | USDS 400.00 | 100% |

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los Administradores designados por la nueva Compañía después que la Superintendencia de Compañía, nos comuniquen que el trámite de la Constitución de la misma ha quedado concluido, y previa entrega al Banco de los Estatutos y Nombramientos inscritos.

Atentamente,

Andrea Pino
Jefe de Agencia San Marino
Banco de Guayaquil

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 ELECIONES GENERALES 17-FEB-2013

023
023 - 0210 **0905790622**
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
VALLARINO MARCOS GUSTAVO JORGE

GUAYAS CIRCUNSCRIPCIÓN 3
 PROVINCIA LA PUNTILLA(SATELITE)
 SAMBORONDON PARROQUIA ZONA
 CANTÓN *[Signature]* *[Signature]*
 S.) PRESIDENTE DE LA JUNTA



[Handwritten signature]

Este documento es válido para todos los trámites públicos y privados.
 17 de febrero de 2013

ESTE CERTIFICADO VALE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS



Ab. Ivette García Akei
NOTARIA VIGÉSIMA SEXTA
SUPLENTE (E)
Guayaquil - Ecuador



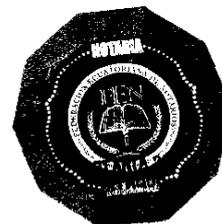
1 **GENERALES ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.-**
2 **fiscal de operaciones de la compañía se liquidará el treinta**
3 **y uno de diciembre de cada año. ARTÍCULO VIGÉSIMO**
4 **QUINTO.-** No se repartirán dividendos sino por utilidades
5 líquidas o por reservas efectivas de libre disposición, ni de-
6 vengarán intereses los dividendos que no se reclamen a su
7 debido tiempo. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.-** En caso
8 de que la compañía termine por expiración del plazo fijado
9 para su duración, o por cualquier otro motivo, las utilidades,
10 las pérdidas y las reservas de libre disposición se distribui-
11 rán a prorrata de cada acción, en proporción a su valor pa-
12 gado. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.-** La Junta General
13 de Accionistas nombrará, en su caso, al liquidador de la
14 compañía. La misma Junta fijará el plazo en que deba
15 terminarse la liquidación, las facultades que se le conceden
16 al liquidador y el honorario que él deberá percibir. **ARTÍCULO**
17 **VIGÉSIMO OCTAVO.-** De conformidad con el primer
18 inciso del artículo doscientos noventa y siete de la Ley de
19 Compañías, la sociedad no estará obligada a formar el fon-
20 do de reserva legal. **ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.-** En
21 caso de duda sobre algún punto de estos Estatutos Socia-
22 les, de oscuridad en su texto o falta de disposición, se pro-
23 cederá de acuerdo con lo que al respecto resuelva la Junta
24 General.”. (Hasta aquí los Estatutos). Anteponga y agre-
25 gue usted, señora Notaria, todo lo demás que sea de estilo
26 para la completa eficacia jurídica de la escritura pública y
27 su contenido, dejando constancia los otorgantes que cual-
28 quiera de los comparecientes queda autorizado para obte-



Ab. Ivette García Akel
NOTARIA VIGÉSIMA SEXTA
SUPLENTE (E)
Guayaquil - Ecuador

SE OTORGO ANTE MI, NOTARIA VIGESIMA SEXTA SUPLENTE (E) DEL CANTON GUAYAQUIL, ABOGADA IVETTE GARCIA AKEL, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA, en CATORCE fojas útiles, incluida la presente, de la ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA ANDINO CHEMICAL DEL ECUADOR ANDICHEMICAL S.A., que sello y firmo en Guayaquil, a 15 de Noviembre del 2.013.-

AB. IVETTE GARCIA AKEL
NOTARIA VIGESIMA SEXTA SUPLENTE (E)



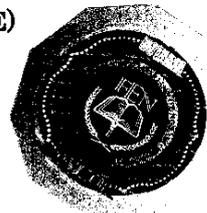


Ab. Ivette García Akel
NOTARIA VIGÉSIMA SEXTA
SUPLENTE (E)
Guayaquil - Ecuador

DOY FE: Que en esta fecha, y al margen de la matriz de la ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA ANDINO CHEMICAL DEL ECUADOR ANDICHEMICAL S.A., de fecha 15 de Noviembre del año 2.013, otorgada ante mí, Notaria Vigésima Sexta Suplente (E) de Guayaquil, Abogada Ivette García Akel, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo, de la Resolución Número **SC.IJ.DJC.G.13.0006893**, emitida por el Abogado Mario Barberán Vera, Especialista Jurídico Supervisor de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, de fecha 25 de Noviembre del 2.013, tomé nota de la **APROBACION** de la presente escritura.-

Guayaquil, 27 de Noviembre del 2.013.-

AB. IVETTE GARCIA AKEL
NOTARIA VIGESIMA SEXTA SUPLENTE (E)



Registro Municipal de la Propiedad y Mercantil del Cantón Samborondón

Calixto Romero y Malecón

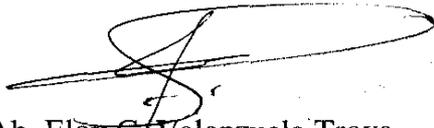
Número de Repertorio:

2013- 1118

EL REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN SAMBORONDÓN, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Dieciseis de Diciembre de Dos Mil Trece queda inscrito el acto o contrato CONSTITUCION DE COMPAÑÍA en el Registro de MERCANTIL de tomo 23 de fojas 11364 a 11380 con el número de inscripción 915 celebrado entre: ([ANDINO CHEMICAL DEL ECUADOR ANDICHEMICAL S.A. en calidad de COMPAÑÍA]), en cumplimiento a lo ordenado en la resolución N° [SC-IJ-DJC-G-13-0006893] de fecha [Veinticinco de Noviembre de Dos Mil Trece].


Cynthia Custaneda


Ab. Eløy C. Valenzuela Troya
Registrador de la Propiedad .



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

OFICIO No. SC.SG.CAU.G.14. 0003262

Guayaquil, 31 ENE 2014

Señor Gerente
BANCO DE GUAYAQUIL S.A.
Ciudad.-

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **ANDINO CHEMICAL DEL ECUADOR ANDICHEMICAL S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su Gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. José Luis Chevasco Escobar
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

 JLCE/evm